

26

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
*Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda*  
**Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda**

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

EXPTE. N° 619-653/2022  
Y AGREG. 0516-967/2007

RESOLUCIÓN N° 091  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.S.O.T.-

06 OCT 2022

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*", y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 2800-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MENDOZA MIRIAM YOLANDA D.N.I. N° 25.165.051, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del OBLEA DE ADJUDICACIÓN N° 331, documento emitido sobre el lote 31, Manzana A, ubicado en el loteo denominado "30 Hectáreas", de la ciudad de S.S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*";

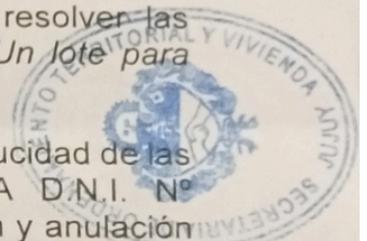
Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "*...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...*"; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "*...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...*", que la violación de tal condición dará lugar a la

*[Firma]*  
Dra. Yenny Saucedo  
Coord. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

091

S.S.O.T.-

pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales;

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 3 a 9, y 13) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles postulo para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. CALA GILDA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 43.140.297, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. MENDOZA MIRIAM YOLANDA D.N.I. N° 25.165.051, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del OBLEA DE ADJUDICACIÓN N° 331. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a la prosecución del trámite para la ocupación del lote 31, Manzana A, ubicado en el loteo denominado "30 Hectáreas", de la ciudad de S.S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, por la Sra. Sra. CALA GILDA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 43.140.297, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MENDOZA MIRIAM YOLANDA D.N.I. N° 25.165.051, junto a su grupo familiar, acordados por el OBLEA DE ADJUDICACIÓN N° 331, sobre el lote 31, Manzana A, ubicado en el loteo denominado "30 Hectáreas", de la ciudad de S.S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

Dra. Yenny Saucedo  
Coord. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 091 S.S.O.T.-

**ARTICULO 2°:** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del OBLEA DE ADJUDICACIÓN N° 331 sobre el lote 31, Manzana A, ubicado en el loteo denominado "30 Hectáreas", de la ciudad de S.S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°:** Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. Sra. CALA GILDA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 43.140.297, junto a su grupo familiar sobre el lote 31, Manzana A, ubicado en el loteo denominado "30 Hectáreas", de la ciudad de S.S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°:** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética— y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

*[Handwritten signature]*  
Dra. Yenny Saucado  
Coord. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



*[Handwritten signature]*  
Arg. MOISES ANIBAL JORGE  
Subsecretario de Ordenamiento  
Territorial  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda  
M.I.S.P.TyV



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL